Ministerio Público
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 749

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - AD REFERÉNDUM, PARA EL "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO DEL MINISTERIO PÚBLICO".

Asunción, 7 de marzo de 2014

VISTO: El memorando DGAF N.° 234 de fecha 6 de marzo de 2014, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y el acta de Evaluación y Declaración Desierta para la Contratación Directa - Ad Referéndum, para la "Servicio de desagote de pozo ciego del Ministerio Público", y ;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta", expresa: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b)* ***que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*** *o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley.*

Asimismo, el acta de Apertura de Sobres de fecha 28 de enero de 2014 y el acta de Evaluación y Declaración Desierta del Procedimiento de Contratación Directa - Ad Referéndum, para el servicio más arriba mencionado, de fecha 6 de febrero de 2014, recomienda declarar desierto, debido a que ninguna de las empresas presentadas (Transporte 9 de Julio de Carolina Gayoso y San Rafael de Blanca Bogarín), no cumplen con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

A ese respecto, por memorando n.° 356 de fecha 6 de marzo de 2014, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público y el acta de Evaluación y Declaración Desierta para la Contratación Directa - Ad Referéndum, para el "Servicio de desagote de pozo ciego del Ministerio Público".

Atenta, a la providencia D.A.J. N.° 16 de fecha 6 de marzo de 2014, de la directora de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado Abg. Patricia Rivarola, por medio del cual emitió su parecer favorable sobre el presente caso.

Conforme con los trámites administrativos internos, que no presentan objeción alguna a la solicitud formulada en su oportunidad, corresponde disponer en ese sentido.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR desierto el llamado Contratación Directa - Ad Referéndum, para el "**Servicio de desagote de pozo ciego del Ministerio Público**", debido a que no cumplen con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia y considerando lo establecido en el artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta" inciso b): *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas: o…"*.

2.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público, a proceder a la realización de los trámites pertinentes para la realización de un nuevo procedimiento de contratación.

3.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO *